

NOTARIA SÉPTIMA

DEL CANTÓN AMBATO

A cargo de los protocolos de:
Dr. Rodrigo Naranjo Garcés
Dra. María Florinda Villacreses



RECIBIDO
FECHA 27 MAR. 2015
HORA _____

Dr. Julio César Arteaga Intriago

ABOGADO NOTARIO

Dir.: Castillo 06-18 y Av. Cevallos

Telf.: 2825 790

Ambato-Ecuador

01

Dr. Julio César Arteaga
 NOTARIO SÉPTIMO DE AMBATO
 Dir.: Castillo 06-18 y Cevallos

2015	01	08	07
------	----	----	----

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
 TRANSFABRIG CIA. LTDA.

CUANTIA: \$800,00

Se dio una copia

En la ciudad de Ambato capital de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador hoy día miércoles veinte y ocho de Enero del año dos mil quince, ante mí Doctor Julio César Arteaga Intriago, Notario Séptimo del cantón Ambato, Comparecen a la celebración de este instrumento público, en forma libre y



Comparecen los señores: VINICIO FABIÁN LÓPEZ GALLO, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero uno ocho uno uno nueve guión dos (180181194-2), de ocupación chofer profesional; y el señor FREDDY LUCAS ESPINEL, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres uno cero tres nueve seis uno cinco guión tres (131039615-3), de ocupación obrero, domiciliados en esta ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para obligarse y contratar según la Ley y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, y que los comparecientes conocedores de las penas del perjurio declaran bajo juramento que los datos que se detallan en la minuta que me presentan son verdaderos, minuta que copiada es del tenor siguiente.- SEÑOR NOTARIO: - En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de Compañía Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta Escritura los señores socios Vinicio Fabián López Gallo, portador de la cédula de ciudadanía uno ocho cero

1 *AM*

uno ocho uno uno nueve cuatro guión dos (180181194-2) nacionalidad Ecuatoriana, domiciliado en Ambato, Casado; Freddy Esteban Lucas Espinel, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres uno cero tres nueve seis uno cinco guión tres (131039615-3), de nacionalidad Ecuatoriano, domiciliado en Ambato, casado.-

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO NUMERO UNO.- Nombre.-** Se denomina TRANSFABLIG CIA. LTDA.- **ARTÍCULO NUMERO DOS. - Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **ARTICULO. NUMERO TRES.- Objeto.-** El objeto social de la Compañía consiste en dedicarse a la siguiente actividad: - "La compañía se dedicara exclusivamente al transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".- **ARTÍCULO NUMERO CUATRO.-** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte comercial de carga pesada, serán, autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituye títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **ARTÍCULO**

Dr. Julio César Arteaga
NOTARIO SÉPTIMO DE AMBATO
Dir.: Castillo 06-18 y Cevallos

NUMERO CINCO.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividad de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- ARTÍCULO NUMERO SEIS.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- ARTÍCULO NUMERO SIETE.- Si por el efecto de la prestación del servicio el servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- ARTÍCULO NUMERO OCHO. -

El plazo de duración de la compañía es de cincuenta (50) años contados desde la inscripción de esta escritura, la Compañía podrá disolverse antes del término del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- TITULO II.- DEL CAPITAL.- ARTÍCULO

NUMERO NUEVE. - Capital y de las participaciones.- El capital social es de OCHOCIENTOS DÓLARES (800,00 USD), dividido en OCHOCIENTAS participaciones ordinarias y nominativas, de UN dólar de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno al ocho cero cero (001 al 800).-

TÍTULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO NUMERO DIEZ. - Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente y al Presidente.- ARTÍCULO NUMERO ONCE. - Convocatorias.- La convocatoria a la junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se

contarán el de convocatoria ni el de realización de la Junta.- ARTÍCULO NUMERO DOCE. - Clases de juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias.- Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en el artículo ciento dieciocho (118) de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria.- ARTÍCULO NUMERO TRECE. - Quórum general de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos más de la mitad del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- ARTÍCULO NUMERO CATORCE. - Quórum especial de instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos más de la mitad del capital social. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- ARTÍCULO NUMERO QUINCE. - Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- ARTÍCULO NUMERO DIECISEIS. - Facultades de la junta.-Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- ARTÍCULO NUMERO DIECISIETE. - Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente

constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- ARTÍCULO NUMERO DIECIOCHO. - Presidente de la compañía.-El Presidente, podrá ser o no socio será nombrado por la Junta General para un periodo de DOS AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al Presidente:- a). - Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b). - Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los socios; y, c). - Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- ARTÍCULO DIECINUEVE. - Gerente de la compañía.- El Gerente, podrá ser o no socio será nombrado por la junta general para un período de DOS AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al Gerente: a). - Convocar a las reuniones de Junta General.- b). - Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas;- c).- Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de participaciones, y extenderlos a los socios;- d).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías; y, e). - Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley de Compañías. - TÍTULO IV.- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO NUMERO VEINTE. - Comisario.- La junta general designará un comisario, cada DOS AÑOS, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin



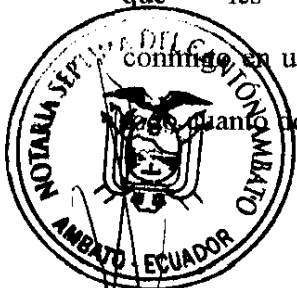
dependencia de la administración y en interés de la compañía.- TITULO V.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO NUMERO VEINTE Y UNO. - Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.- CUARTA.- APORTES.- TRANSFABLIG CIA. LTDA. - CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-

Socios	Capital Suscrito	participaciones Suscritas	Capital en numerario a pagarse
Vinicio Fabián López Gallo	\$450	450	\$450
Freddy Esteban Lucas Espinel	\$350	350	\$350
TOTAL	\$800	800	

DENOMINACION: PRESIDENTE Y GERENTE.- Se designa como Presidente al señor Freddy Esteban Lucas Espinel, y como Gerente al señor Vinicio Fabián López Gallo.- ARTICULO NUMERO VEINTE Y DOS. - DECLARACION JURAMENTADA.- Los Señores Vinicio Fabián López Gallo y el señor Freddy Esteban Lucas Espinel, aceptan todo el contenido estipulado en el presente Estatuto. Los socios fundadores declaran bajo juramento que depositarán el capital suscrito de la compañía en una Institución Bancaria, el capital suscrito se comprometen a depositar en su totalidad las participaciones comprometidas en numerario. Una vez que tenga la compañía personería jurídica será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y los valores serán reflejados en el Balance Inicial de la Compañía. - ARTICULO NUMERO VEINTE Y TRES. - Las Utilidades se dividirán

Dr. Julio César Arteaga
NOTARIO SÉPTIMO DE AMBATO
Dir.: Castillo 06-18 y Cevallos

de acuerdo al capital pagado por cada uno de los socios.- Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que los comparecientes aceptan en todas sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Lenin Joel López, con matrícula 18-2010-108, del Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos en la ley Notarial; y, Leída que les fue a los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria.- De
esto doy fe.



VINICIO FABIAN LÓPEZ GALLO
CC. 180181194-2

FREDDY ESTEBAN LUCAS ESPINEL
CC. 131079643

EL NOTARIO

F) EL NOTARIO DR. JULIO CESAR ARTEAGA
SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA
MISMA FECHA Y LUGAR DE CELEBRACION.

Dr. Julio César Arteaga
NOTARIO SÉPTIMO DE AMBATO
Dr.: Calle 06-18 y Cevallos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

Nº 180181194-2

CECULA DE
CIUDADANIA
APellidos y Nombres
LOPEZ GALLO
VINICIO FABIAN
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
LA VIEJA

FECHA DE NACIMIENTO 1980-04-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
LIGIA HERMELINDA
ORTIZ FIALLOS



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL
APellidos y Nombres del Padre
LOPEZ FAUSTO
APellidos y Nombres de la Madre
GALLO JULIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBATO
2013-07-11
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-11

858
E2230222



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009

009 - 0111

1801811942

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LOPEZ GALLO VINICIO FABIAN

TUNGURAHUA
PROVINCIA
AMBATO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PICAYHUA
1
ZONA

PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

EQUATORIANA*****

V2344V4444

CASADO ROSARIO DE LOS A ORTIZ FIALLOS

PRIMARIA OBRERO

JOSE ESTEBAN LUCAS AVILA

RITA ISABEL ESPINEL BRAVO

AMBATO 27/01/2009

27/01/2021

REN 090-7369



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CECULA DE CIUDADANIA Nº 131039615-3

LUCAS ESPINEL FREDDY ESTEBAN

MANABI/JUNIN/JUNIN

04 SEPTIEMBRE 1980

003-000700619 M

MANABI/JUNIN

JUNIN

1980

Freddy Esteban

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009

009 - 0210

1310396153

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LUCAS ESPINEL FREDDY ESTEBAN

TUNGURAHUA
PROVINCIA
AMBATO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PICAYHUA
1
ZONA

PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Freddy Esteban



06

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE RESERVA: 7666807
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1801714625 LOPEZ GUEVARA LENIN JOEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/09/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TRANSFABLIG CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/09/2016 12:17:56 PM

RECIBO QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO SE PUEDE ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, REG. MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS DERECHOS SE OBTIENEN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: THDZOY a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



RESOLUCIÓN No. 066-CJ-018-2014-UAT-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

**UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE TUNGURAHUA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAT-2014-2806 de 31 de octubre de 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"TRANSFABLIG CÍA. LTDA."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

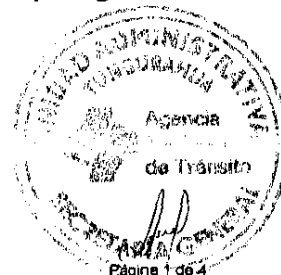
Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSFABLIG CÍA. LTDA."**, con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (02)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:



No.	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	No. CÉDULA/RUC
1	LOPEZ GALLO VINICIO FABIAN	1801811942
2	LUCAS ESPINEL FREDDY ESTEBAN	1310396153

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:





"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

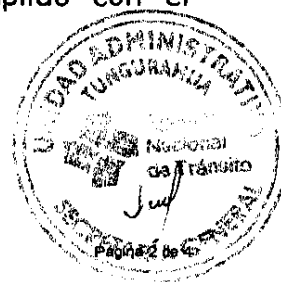
Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Informe Técnico favorable No. 062-DT-UAP-018-2014-UAT-ANT de 24 de noviembre de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSFABLIG CÍA. LTDA."**.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad Administrativa de Tungurahua mediante Informe No. 062-CJ-AJ-018-2014-UAT-ANT de 12 de diciembre de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSFABLIG CÍA. LTDA."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.



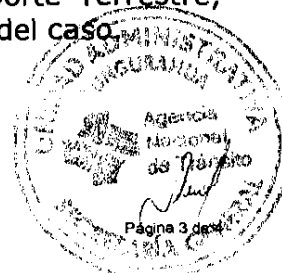


Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 01 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE), el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSFABLIG CÍA. LTDA."**, con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.





6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Ambato, en la Unidad Administrativa de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Tungurahua, el 16 de noviembre de 2014.



Ing. Iván Paredes Cierro
DIRECTOR PROVINCIAL DE TUNGURAHUA ENC.

ES CERTIFICO:

Jacqueline Urbina A.

SECRETARIA DIRECCION PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

Responsable de Elaboración: Jacqueline Urbina

**TRÁMITE NÚMERO: 1156**

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: AMBATO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE AMBATO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	858
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/02/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	83
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1310396153	LUCAS ESPINEL FREDDY ESTEBAN	JUNIN	SOCIO	Casado
1801811942	LOPEZ GALLO VINICIO FABIAN	Ambato	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	28/01/2015
NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA
CANTÓN:	AMBATO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSFABLIG CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	AMBATO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	800,00

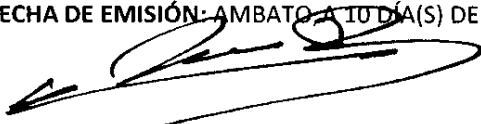
5. DATOS ADICIONALES:



NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: AMBATO A 10 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2015


DR. FAUSTO HERNAN PALACIOS PEREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. RODRIGO PACHANO S/N Y MONTALVO C.C. CARACOL LO